HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

VISTO:

La Ordenanza 673/85, y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con una nueva ordenanza referente al cobro del Derecho de Registro e Inspección, que se adecue a los nuevos lineamentos del Régimen Tributario, y la prestación de servicios existentes y aquellos que se crearen en el futuro: zonificación; estadísticas; higiene; salubridad y bromatología; seguridad, control, organización, y coordinación del transporte y tránsito; asistencia social; promoción e integración comunitaria; apoyatura a la educación publica, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos; apoyatura y fomento de actividades económicas en todas sus formas; y todos aquellos que faciliten o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otra actividad.

Que, tales actos generan a favor de esta Municipalidad el derecho a percibir la contribución legislada en la presente norma legal.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente :

ORDENANZA Nº 1583/99

ART. 1º) Deróganse las Ordenanzas Nº 673/85 y sus modificatorias.

ART. 2º) Reemplázase el texto vigente hasta la promulgación de la presente norma legal por el siguiente:

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION
CAPITULO I
GENERALIDADES

1º) Establécese el Derecho de Registro e Inspección de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Uniforme, Ley 8173, reimplantado mediante Ley Provincial Nº 9618, en el ámbito de la Municipalidad de San Justo.

2º) Los actos y operaciones comerciales, industriales, prestaciones de servicios y cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, generará montos imponibles gravados por este Derecho, siempre y cuando se originen y/o realicen dentro del ejido municipal. La no tenencia de local de venta no implica la exención del Derecho de Registro e Inspección.

3º) El Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

4º) A los efectos de lo dispuesto en el Articulo anterior, se entenderá que los ingresos brutos se han devengado, salvo las excepciones prevista cuando:

a) En caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, la que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el periodo fiscal en el cual fueren efectuados.

b) En el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de los trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total, o de la percepción total o parcial del precio de facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto los comprendidos en el inciso anterior) desde el momento en que se factura o termina, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, la que fuera anterior, salvo que las mismas se efectuarán sobre bienes o mediante la entrega de tales bienes.

e) En los demás casos desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

A los fines de los dispuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad del mismo.

CAPITULO II
LIQUIDACION

5º) ALICUOTA: a los efectos de lo establecido en el articulo 84º, del Código Fiscal Municipal, fíjanse las siguientes alícuotas para cada una de las actividades gravadas por este derecho:

Nomenclador de Actividades		ALICUOTA %
1 - AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		
Agricultura y Caza		
	PRODUCCION AGROPECUARIA	
111112	Cría de ganado bovino.	Ex.
111120	Invernada de ganado bovino.	Ex.
111139	Cría de animales de pedigree, excepto equinos. Cabañas.	Ex.
111147	Cría de ganado equino.	Ex.
111147-1	Harás.	Ex.
111155	Producción de leche. Tambos	Ex.
111163	Cría de ganado ovino y su explotación lanera.	Ex.
111171	Cría de ganado porcino.	Ex.
111198	Cría de animales destinados a la producción de pieles.	Ex.
111201	Cría de aves para producción de carnes.	Ex.
111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos.	Ex.
111236	Apicultura.	Ex.

111244 Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales, de granja y su explotación, etc. Ex.

111244-1 Cría y explotación de animales caninos, felinos y pájaros. Ex.

111252 Cultivo de vid. Ex.

111260 Cultivos de Cítricos. Ex.

111279 Cultivo de manzanas y peras. Ex.

111287 Cultivo de frutales no clasificados en otra parte. Ex.

111295 Cultivo de olivos, nogales y de plantas de frutos afines no clasificados en otra parte. Ex.

111309 Cultivo de arroz. Ex.

111317 Cultivo de soja. Ex.

111325 Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte. Ex.

111333 Cultivo de algodón. Ex.

111341 Cultivo de caña de azúcar. Ex.

111368 Cultivo de té, yerba mate y tung. Ex.

111376 Cultivo de tabaco. Ex.

111384 Cultivo de papas y batatas. Ex.

111392 Cultivo de tomates. Ex.

111406 Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificadas en otra parte. Ex.

111414 Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernadero. Ex.

111481 Cultivos no clasificados en otra parte. Ex.

SERVICIOS AGROPECUARIOS

112011 Fumigación, aspersión y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos. 0,375

112038 Roturación y siembra. 0,375

112046 Cosecha y recolección de cultivos. 0,375

112054 Socios. agropecuarios no clasificados en otra parte. 0,375

CAZA ORDINARIA Y MEDIANTE TRAMPAS Y REPOBLACION DE ANIMALES

113018 Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales. Ex.

Silvicultura y extracción de madera.

SILVICULTURA

121010 Explotación de bosques excepto plantación, repoblación y conservación de bosques (incluye producción de carbón vegetal, viveros de robles forestales, etc.) Ex.

121029 Forestación (plantación, repoblación y conservación de bosques) Ex.

121037 Servicios forestales. 0,525

EXTRACCION DE MADERA

122017 Corte, desbaste de troncos y madera en bruto. Ex.

PESCA

130109 Pesca de altura y costera (marítima) Ex.
130206 Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos. Ex.

2 - EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS.

EXPLOTACION DE MINAS DE CARBON

210013 Explotación de minas de carbón. Ex.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL

220019 Producción de petróleo crudo y gas natural. Ex.

EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.

230103 Extracción de minerales de hierro. Ex.
230200 Extracción de minerales metálicos no ferrosos. Ex.

EXTRACCION DE OTROS MINERALES.

290114 Extracción de piedras para la construcción (mármoles, lajas, canto ,rodados, etc.) excepto piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.) Ex.
290122 Extracción de arena. Ex.
290130 Extracción de arcilla. Ex.
290149 Extracción de piedra caliza (cal, cemento, yeso, etc.) Ex.
290203 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos (incluye guano) Ex.
290300 Explotación de minas de sal. Molienda y refinación en salinas. Ex.
290904 Extracción de minerales no clasificados en otra parte. Ex.

3 - INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Venta al publico consumidor 0,525

Fabricación de productos alimentarios, bebidas y tabaco.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EXCEPTO BEBIDAS.

MATANZA DE GANADO Y PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNES

311111 Matanza de ganado. Mataderos.	Ex.
311138 Preparación y conservación de carne de ganado. Frigoríficos.	Ex.
311146 Matanza, preparación y conservación de aves.	Ex.
311154 Matanza, preparación y conservación de animales no clasificados en otra parte.	Ex.
311162 Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne.	Ex.
311162-1 Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne (al publico consumidor)	0,525

FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS

311219 Fabricación de quesos y mantecas.	Ex.
311227 Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	Ex.
311235 Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	Ex.
311235-1 Fábrica de helados.	Ex.
311235-2 Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, etc.)	Ex.

ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES.

311316 Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos. (venta mayorista)	Ex.
311316-1 (Venta al publico consumidor)	0,42
311324 Elaboración de frutas y legumbres secas.	Ex.
311324-1 (Venta al Público consumidor)	0,42
311332 Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas. (venta mayorista)	Ex.
311332-1 (Venta al publico consumidor)	0,42
311340 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.	Ex.
311340-1 (Venta al público consumidor)	0,42

ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS, FLUVIALES Y LACUSTRES

311413 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos. Envasado y conservación.	Ex.
311421 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros	

productos fluviales y lacustres. Envasado y conservación. Ex.

FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

311510 Fabricación de aceite y grasas vegetales comestibles y sus subproductos. Ex.
311529 Fabricación de aceites-grasas animales no comestibles. Ex.
311537 Fabricación de aceites y harinas de pescados y otros animales marinos, fluviales y lacustres. Ex.

PRODUCTOS DE MOLINERIA

311618 Molienda de trigo. Ex.
311626 Descascaramiento, pulido, limpieza y molienda de arroz. Ex.
311634 Molienda de legumbres y cereales no clasificados en otra parte Ex.
311642 Molienda de yerba mate. Ex.
311650 Elaboración de alimentos a base de cereales. Ex.
311669 Elaboración de semillas secas de leguminosas. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ELABORACION DE PASTAS.

311715 Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42
311723 Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadera. P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42
311723 Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadera. P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42
311731 Fabricación de masas y otros productos de pastelería.
P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42
311758 Fabricación de pastas frescas. P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42
311766 Fabricación de pastas secas. P/Mayor Ex.
P/Menor 0,42

FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR

311812 Fabricación y refinación de azúcar de caña. Ingenios y Refinerías. Ex.
311820 Fabricación y refinación de azúcar no clasificada

en otra parte. Ex.

FABRICACION DE CACAO, CHOCOLATE Y ARTICULOS DE CONFITERIA

311928 Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao. Ex.

311936 Fabricación de productos de confitera no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.) Ex.

ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIVERSOS.

312118 Elaboración de té. Ex.
312126 Tostado, torrado y molienda de café,. Ex.
312134 Elaboración de concentrados de café, té y yerba mate. Ex.
312142 Fabricación de hielo excepto el seco. Ex.
312150 Elaboración y molienda de especies. Ex.
312169 Elaboración de vinagres. Ex.
312177 Refinación y molienda de sal. Ex.
312185 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados. Ex.
312193 Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otro parte. Ex.

ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

312215 Fabricación de alimentos preparados para animales. Ex.

INDUSTRIA DE BEBIDAS
DESTILACION,RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS.

313114 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas (incluye whisky, coñac, ginebra, etc.) 0,30
313122 Destilación de alcohol etílico. 0,30

INDUSTRIAS VINICOLAS

313211 Fabricación de vinos. 0,30
313238 Fabricación de sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas. 0,30
313246 Fabricación de mostos y subproductos de uva no clasificados en otra parte. 0,30

BEBIDAS MALTEADAS Y MALTAS.

313319 Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas. 0,30

INDUSTRIAS DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS

313416	Embotellado de aguas naturales y minerales.		Ex.
313424	Fabricación de soda.	P/Mayor	Ex.
		P/Menor	0,30
313432	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas etc.)		Ex.

INDUSTRIA DEL TABACO.

314013	Fabricación de cigarrillos.	Ex.
314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	Ex.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

FABRICACION DE TEXTILES
HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES.

321028	Preparación de fibras de algodón.	Ex.
321036	Preparación de fibras textiles vegetales excepto algodón.	Ex.
321044	Lavado y limpieza de lana. Lavaderos.	Ex.
321052	Hilado de lana. Hilanderías.	Ex.
321060	Hilado de algodón. Hilanderías.	Ex.
321079	Hilado de fibras textiles excepto lana y algodón. Hilanderías.	Ex.
321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejido de punto (incluye blanqueo, tejido, apresto y estampado industrial).	Ex.
	Tintoreras.	0,525
321117	Tejido de lana. Tejedurías.	Ex.
321125	Tejido de algodón. Tejedurías.	Ex.
321133	Tejido de fibras sintéticas y seda (excluye la fabricación de medias). Tejedurías.	Ex.
321141	Tejidos de fibras textiles no clasificados en otra parte.	Ex.
321168	Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.	Ex.

ARTICULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES
EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	Ex.
321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería.	Ex.
321230	Fabricación de art. de lona y sucedáneos de lona.	Ex.
321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel.	Ex.
321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir,	

no clasificados en parte. Ex.

FABRICACION DE TEJIDOS DE PUNTO.

321311 Fabricación de medias. Ex.
321338 Fabricación de tejidos y artículos de punto. Ex.
321346 Acabado de tejidos de punto. Ex.

FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS.

321419 Fabricación de tapices y alfombras. Ex.

CORDELERIA.

321516 Fabricación de sogas, cables, cordeles y artículos conexos de cañamo, sisal, lino y fibras artificiales. Ex.

FABRICACION DE TEXTILES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

321915 Fabricación y confección de artículos textiles no clasificados en otra parte excepto prendas de vestir. Ex.

FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADOS.

322016 Confección de Prendas de vestir excepto las de piel, cuero y suced neos, pilotos e impermeables. Ex.
322024 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos. Ex.
322032 Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos. Ex.
322040 Confección de pilotos e impermeables. Ex.
322059 Fabricación de accesorios para vestir. Ex.
322067 Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte. Ex.

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO Y PIELES EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

CURTIDURIA Y TALLERES DE ACABADO.

323128 Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros. Ex.
323136 Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado. Ex.

INDUSTRIA DE LA PREPARACION Y TEJIDO DE PIELES.

323217 Preparación, decoloración y tejido de pieles. Ex.
323225 Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

323314 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) excepto calzado y otras prendas de vestir. Ex.

FABRICACION DE CALZADOS EXCEPTO EL DEL CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO O DE PLASTICO.

324019 Fabricación de calzado de cuero. Ex.
324027 Fabricación de calzados de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico. Ex.

Industria de la madera y productos de madera incluidos muebles.

INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA Y DE CORCHO EXCEPTO MUEBLES
ASERRADEROS, TALLERES DE ACETILLADORA Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.

331112 Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas. Ex.
331120 Preparación de maderas terciadas y conglomeradas. Ex.
331139 Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de maderas para la construcción. Carpintería de obra. Ex.
331147 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera. Ex.

FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA Y ARTICULOS MENUDOS DE CAÑAS.

331228 Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.) Ex.
331236 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERAS Y DE CORCHOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

331910 Fabricación de ataúdes. Ex.
331929 Fabricación de artículos de maderas en tornerías. Ex.
331937 Fabricación de productos de corchos. Ex.
331945 Fabricación de productos de maderas no clasificados en otra parte. Ex.
331945-1 Fabricación de calzados de madera. Ex.
331945-2 Fabricación de productos de maderas no clasificados en otra parte. Ex.

FABRICACIONES DE MUEBLES Y ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS

332011 Fabricación de muebles y ac.(excluye colchones) excepto los que son ppalmente. metálicos y de plástico moldeado . Ex.
332011-1 Fabricación de muebles y acces. c/vta. al publico 0,525
332038 Fabricación de colchones.
332038-1 Fabricación de colchones. De goma. Ex.
332038-2 Fabricación de colchones. De lana. Ex.
332038-3 Fabricación de colchones. Ex.
332038-2 Fabricación de almohadones y almohadas. De goma. Ex.
332038-3 Fabricación de almohadones y almohadas. De lana. Ex.
332038-4 Fabricación de almohadones y almohadas. Ex.

Fabricación de papel y productos de papel: imprentas, editoriales e industrias conexas.

FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL
FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON.

341118 Fabricación de pulpa de madera. Ex.
341126 Fabricación de papel y cartón. Ex.

FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.

34215 Fabricación de envases de papel. Ex.
341223 Fabricación de envases de cartón. Ex.

FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA, PAPEL Y CARTON NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

341918 Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón no clasificados en otra parte. Ex.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

342017 Impresión excepto de diarios y revistas, y encuadernación. 0,525
342025 Servicio relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado,etc.) 0,525
342033 Impresión de diarios y revistas. Ex.
342041 Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios. Ex.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del Petróleo y de carbón, de caucho y plástico.

FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES BASICAS EXCEPTO ABONOS.

351113 Destilación de alcoholes excepto el etílico. 0,30
351121 Fabricación de gases comprimidos y licuados excepto los de uso doméstico. 0,30

351148 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico. 0,30
351156 Fabricación de tanino. 0,30
351164 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte. 0,30
351164-1 Fabricación de hielo seco. 0,30
351164-2 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas excepto abonos, no clasificados en otra parte. Ex.

FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS.

351210 Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos. Ex.
351229 Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos. Ex.

FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y FIBRAS ARTIFICIALES EXCEPTO EL VIDRIO

351318 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos. Ex.
351326 Fabricación de materias plásticas. Ex.
351334 Fabricación de fibras artificiales no clasificadas en otra parte excepto vidrio. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

352128 Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

352217 Fabricación de productos farmacéuticos y medicinales (medicamentos) excepto productos medicinales de uso veterinario. Ex.
352225 Fabricación de vacunas, sueros y otros productos medicinales para animales. Ex.

FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR

352314 Fabricación de jabones y detergentes. Ex.
352322 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamientos. Ex.

352330 Fabricación de perfumes, cosm,ticos y otros productos de tocador e higiene. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

352918 Fabricación de tintas y negro de humo. Ex.
352928 Fabricación de fósforos. Ex.
352934 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia. Ex.
352942 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales. Ex.
352950 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte. Ex.

REFINERIAS DE PETROLEO

353019 Refinación de petróleo. Refinería. 0,03

FABRICACION DE PRODUCTOS DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.

354015 Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón excepto la refinación de petróleo. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO INDUSTRIA DE LLANTAS Y CAMARAS.

355119 Fabricación de cámaras y cubiertas. 0,30
355127 Recauchutado y vulcanización de cubiertas 0,525
355135 Fabricación de productos de cauchos excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz. 0,30

FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

355917 Fabricación de calzados de caucho. Ex.
355925 Fabricación de productos de cauchos no clasificados en otra parte. Ex.
355925-1 Fabricación de juegos y juguetes de caucho. Ex.
355925-2 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

356018 Fabricación de envases plásticos. Ex.
356026 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte
356026-1 Fabricación de juegos y juguetes de plástico. Ex.

356026-2 Fabricación de calzado plástico. Ex.
356026-3 Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte. Ex.

Fabricación de productos minerales no metálicos exceptuando los derivados del petróleo y del carbón.

FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA.

361011 Fabricación de objetos ser micos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios. Ex.
361038 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio. Ex.
361046 Fabricación de artefactos sanitarios. Ex.
361054 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes, no clasif. en otra parte. Ex.

FABRICACION DE VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO.

362018 Fabricación de vidrios planos y templados. Ex.
362026 Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales. Ex.
362034 Fabricación de espejos y vitrales. Ex.

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

369128 Fabricación de ladrillos comunes. Ex.
369136 Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas. Ex.
369144 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes. Ex.
369152 Fabricación de material refractario. Ex.

FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO.

369217 Fabricación de cal. Ex.
369225 Fabricación de cemento. Ex.
369233 Fabricación de yeso. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

369918 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento. Ex.
369926 Fabricación de promediada para la construcción (incluye viviendas premoldeadas.) Ex.
369934 Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos. Ex.
369942 Fabricación de productos de mármol y granito.

Marmolerías. Ex.
369950 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte. Ex.

Industrias metálicas básicas.

INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO.

371017 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras. Ex.
371025 Laminación y estirado. Laminadoras.
371025-1 Laminación y estirado. Laminadoras. Ex.
371025-2 Cortes, doblado y plegado de chapas. Ex.
371033 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero no clasificados en otra parte. Ex.

INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS.

372013 Fabricación de productos primarios de metales no ferrosos (incluye fundición, aleación, laminación, etc.) Ex.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO
FABRICACION DE CUCHILLERIA, HERRAMIENTAS MANUALES Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA.

381128 Fabricación de herramientas manuales para campo y jardín, para plomería, albañilería, etc. Ex.
381136 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina de acero inoxidable. Ex.
381144 Fabricación de cuchillería, vajilla y baterías de cocina excepto las de acero inoxidable. Ex.
381152 Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretera. Ex.

FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS.

381217 Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES .

381314 Fabricación de productos de carpintería metálica. Ex.
381322 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción.
381322-1 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción. Ex.
381322-2 Montajes industriales. Ex.
381330 Fabricación de tanques y depósitos metálicos. Ex.

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPOS.

381918	Fabricación de envases de hojalata.	Ex.
381926	Fabricación de hornos, estufas y calefactores industriales. excepto los eléctricos.	Ex.
381934	Fabricación de tejidos de alambre.	Ex.
381942	Fabricación de cajas de seguridad	Ex.
381950	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería.	Ex.
381969	Galvanoplastia, esmaltado, laqueado, pulido y otros procesos similares en productos metálicos excepto estampado de metales.	Ex.
381977	Estampado de metales.	Ex.
381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los elétricos.	Ex.
381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de bulonería, etc.)	Ex.

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA EXCEPTUANDO LA ELECTRICA CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.

382116	Fabricación y reparación de motores excepto los el,ctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.	
382116-1	Fabricación de motores excepto los eléctricos. Fabricación de turbinas y máquinas a vapor.	Ex.
382116-2	Reparación de motores excepto los eléctricos.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.

382213	Fabricación y reparación de maquinarias y equipo para la agricultura y la ganadera.	
382213-1	Fabricación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería.	Ex.
382213-2	Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.

382310	Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	
382310-1	Fabricación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	Ex.
382310-2	Reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.	0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES PARA LAS INDUSTRIAS EXCEPTO LA MAQUINARIA PARA

TRABAJAR LOS METALES Y LA MADERA.

382418 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la construcción.
382418-1 Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción. Ex.
382418-2 Reparación de maquinaria y equipo para la construcción. 0,525
382426 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera.
382426-1 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria. minera y petrolera. Ex.
382426-2 Reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera. 0,525
382434 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la elaboración y envasado de productos alimentarios y bebidas.
382434-1 Fabricación de maquinaria y equipo p/ la elaboración y envasado de productos alimenticios y bebidas. Ex.
382434-2 Reparación de maquinaria y equipo p/ la elaboración y envasado de productos alimenticios y bebidas. 0,525
382442 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/ la industria textil.
382442-1 Fabricación de maquinaria y equipo p/ la industria textil. Ex.
382442-2 Reparación de maquinaria y equipo p/ la industria textil. 0,525
382450 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo p/ la industria del papel y las artes gr ficas. Ex.
382450-1 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gr ficas. 0,525
382450-2 Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del papel y las artes gráficas. Reparación. Ex.
382493 Fabricación y reparación maquinaria y equipo p/ las industrias no clasificadas en otra parte excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera. Fabricación de maquinaria y equipo p/ las industrias no clasificadas en otra parte, excepto la maquinaria p/ trabajar los metales y la madera. Ex.
382493-2 Reparación de maquinaria y equipo p/ las industrias no clasificadas en otra parte, excepto la maquinaria p/ trabajar los metales y la madera. 0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD.

382515 Fabricación y reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.
382515-1 Fabricación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de

escribir, cajas registradoras, etc. Ex.
382515-2 Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc. 0,525
382523 Fabricación y reparación de básculas, balanzas y dinamómetros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios.
382523-1 Fabricación de básculas, balanzas y dinamometros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios. Ex.
382523-2 Reparación de básculas, balanzas y dinamometros, excepto los considerados científicos para uso de laboratorios. 0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE EXCEPTUANDO LA MAQUINARIA ELECTRICA.

382914 Fabricación y reparación de máquinas de coser y tejer.
382914-1 Fabricación de máquinas de coser y tejer. Ex.
382914-2 Reparación de máquinas de coser y tejer. 0,525
382922 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico exceptuando los eléctricos. Ex.
382930 Fabricación y reparación de ascensores.
382930-1 Fabricación de ascensores. Ex.
382930-2 Reparación de ascensores. 0,525
382949 Fabricación y reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
382949-1 Fabricación de grúas y equipos transportadores mecánicos. Ex.
382949-2 Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos. 0,525
382957 Fabricación de armas. Ex.
382965 Fabricación y reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica.
382965-1 Fabricación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica. Ex.
382965-2 Reparación de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica. 0,525

CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS
CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS.

383112 Fabricación y reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
383112-1 Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores. Ex.
383112-2 Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores. 0,525
383120 Fabricación y reparación de equipos de distribución

y transmisión de electricidad.

383120-1 Fabricación de equipos de distribución y transmisión el,ctrica. Ex.

383120-2 Reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad. 0,525

383139 Fabricación y reparación de maquinaria y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.

383139-1 Fabricación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte. Ex.

383139-2 Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte. 0,525

CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, DE TELEVISION Y DE COMUNICACIONES.

383228 Fabricación de receptores de radio, televisión, grabación y reproducción de imagen, grabación y reproducción de sonido. Ex.

383236 Fabricación y grabación de discos y cintas magneto-fónicas y placas y películas cinematográficas.

383236-1 Fabricación y grabación de discos y cintas magnetofónicas. Ex.

383236-2 Fabricación y grabación de placas y películas cinematográficas. Ex.

383244 Fabricación de equipos y aparatos de comunicaciones (teléfonos, telégrafos, etc.) Ex.

383252 Fabricación de piezas y suministros utilizados especialmente p/ aparatos de radio, televisión y comunicaciones. Ex.

CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO

383317 Fabricación de heladeras, freezers, lavarropas y secadoras. Ex.

383325 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares. Ex.

383333 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares. Ex.

383341 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos genera-dores de calor. Ex.

383368 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico no clasificados en otra parte. Ex.

CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

383910 Fabricación de lámparas y tubos eléctricos. Ex.

383929 Fabricación de artefactos eléct. p/ iluminación. Ex.

383937 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas. Ex.

383945 Fabricación de conductores eléctricos. Ex.

383953 Fabricación de bobinas, arranques, bujías y otros equipos o aparatos eléctricos para motores de combustión interna. Ex.

383961 Fabricación de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte (incluye accesorios eléctricos) Ex.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE
CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS

384119 Construcción de motores y piezas para navíos. Ex.

384127 Construcción y reparación de embarcaciones excepto las de caucho.

384127-1 Construcción de lanchas-yates-botes-veleros y canoas. Ex.

384127-2 Reparación de embarcaciones. 0,525

384127-3 Construcción de embarcaciones excepto las de caucho, no clasificadas en otra parte. Ex.

CONSTRUCCION DE EQUIPO FERROVIARIO.

384216 Construcción de maquinaria y equipo ferroviario Ex.

FABRICACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES

384313 Construcción de motores para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros excepto motocicletas y similares. Ex.

384321 Fabricación y armas de carrocerías para automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de carga y pasajeros (incluye casas rodantes)

384321-1 Fabricación de casas rodantes y vehículos o carrocerías de vehículos para turismo. Ex.

384321-2 Fabricación y armado de carrocería p/ automóviles, camiones y otros vehículos para transporte de cargas y pasajeros. Ex.

384348 Fabricación y armado de automotores. Ex.

384356 Fabricación de remolques y semirremolques. Ex.

384364 Fabricación de piezas, repuestos y accesorios para automotores excepto c maras y cubiertas. Ex.

384372 Rectificación de motores. 0,525

FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.

384410 Fabricación de motocicletas, bicicletas y vehículos similares, sus componentes, repuestos y accesorios. Ex.

FABRICACION DE AERONAVES.

384518 Fabricación de aeronaves, planeadores y otros vehículos del espacio, sus componentes, repuestos y accesorios. Ex.

CONSTRUCCION DE MATERIAL DE TRANSPORTE
NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE.

384917 Fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte (incluye carretillas, rodados para bebe,,etc.) Ex.

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO
INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS
EN OTRA PARTE Y APARATOS FOTOGRAFICOS
E INSTRUMENTOS DE OPTICA.

FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y
CIENTIFICO E INSTRUMENTOS
DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

385115 Fabricación y reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.
385115-1 Fabricación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios. Ex.
385115-2 Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios. 0,525
385123 Fabricación y reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte.
385123-1 Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte. Ex.
385123-2 Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte. 0,525

FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E
INSTRUMENTOS DE OPTICA.

385212 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles. Ex.
385220 Fabricación de instrumentos de óptica. Ex.
385239 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos Ex.
385239-1 Fabricación de lentes y artículos oftálmicos no ortopédicos. Ex.
385239-2 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos ortopédicos. Ex.

FABRICACION DE RELOJES.

385328 Fabricación y armado de relojes; fabricación de

	piezas y cajas para relojes y mecanismos para dispositivos sincronizadores.	Ex.

Fabricación de productos no clasificados en otra parte.

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	Ex.
390187	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados.	Ex.
390216	Fabricación de instrumentos de música.	Ex.
390313	Fabricación de artículos de deporte y atletismo (incluye equipo de deporte, para gimnasios y campos de juegos, equipos de pesca y camping, etc. excepto indumentaria deportiva.)	Ex.
390917	Fabricación de juegos y juguetes excepto los de caucho y de plástico.	Ex.
390925	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, plumas estilográficas y artículos similares para oficina y artistas.	Ex.
390933	Fabricación de cepillos, pinceletas y escobas.	Ex.
390941	Fabricación de paraguas.	Ex.
390968	Fabricación y armado de letreros y anuncios publicitarios.	Ex.
390976	Fabricación de art. no clasificados en otra parte.	Ex.

4 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

Electricidad, gas y vapor.

ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
LUZ Y FUERZA ELECTRICA.

410128	Generación de electricidad.	0,375
410128	Generación de electricidad para uso residencial.	0,375
410136	Transmisión de electricidad.	0,375
410136	Transmisión de electricidad para uso residencial.	0,375
410144	Distribución de electricidad.	0,525
410144	Distribución de electricidad para uso residencial.	0,525

PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS.

410217	Producción de gas natural.	0,15
410225	Distribución de gas natural por redes.	1,07
410225	Distribución de gas natural por redes uso Resid.	0,525
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte.	0,375
410233	Producción de gases no clasificados en otra parte uso Resid.	0,525
410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte.	0,375

410241	Distribución de gases no clasificados en otra parte uso Resid.	0,525

SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE.

410314	Producción de vapor y de agua caliente.	Ex.
410322	Distribución de vapor y agua caliente.	0,375
410322	Distribución de vapor y agua caliente uso Resid.	0,375

OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA.

420018	Capitación, purificación y distribución de agua.	0,375

6B5 - CONSTRUCCION.
Construcción (construcción pesada y de edificios, reforma o reparación, prestaciones relacionadas con la construcción)

CONSTRUCCION.

500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas.	0,30
500038	Construcción, reforma o reparación de edificios.	0,30
500045	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.)	0,30

PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION.

500054	Demolición y excavación.	0,525
500062	Perforación de pozos de agua	0,525
500070	Hormigonado.	0,525
500089	Instalación de plomería, gas y cloacas.	0,525
500097	Instalaciones eléctricas.	0,525
500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	0,525
500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos.	0,525
500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrios y cerramientos.	0,525
500135	Revoque y ensayado de paredes y cielorrasos.	0,525
500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos mármol, cerámicos y similares.	0,525
500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera).	0,525
500178	Pintura y empapelado.	0,525

500194 Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte. 0,525

6 - COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR Y RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio al por mayor de:

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

611018 Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatario de hacienda. 0,615
611026 Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. placeros. 0,615
611034 Operaciones de intermediación de gan. en pie remates feria. 0,615
611042 Operaciones de intermediación de reses. Matarifes.
611042-1 Operaciones de intermediación de reses. 0,615
611042-2 Matarifes. 0,30
611050 Abastecimiento de carnes y derivados excepto las de aves. 0,42
611069 Acopio y venta de cereales (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas.
611069-1 Acopio y venta de cereales (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas. 0,42
611069-2 Acopio de cereales de (incluye arroz) oleaginosas y forrajeras excepto semillas, opción diferencia compra-venta. 0,615
611077 Acopio y venta de semillas.
611077-1 Acopio y venta de semillas. 0,42
611077-2 Acopio y venta de semillas, opción diferencia con compraventa. 0,615
611085 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios. 0,615
611093 Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines. 0,42
611115 Venta de fiambres, embutidos y chacinados. 0,525
611123 Venta de aves y huevos. 0,525
611123-1 Venta de aves. 0,525
611123-2 Venta de carne de aves y huevos. 0,525
611131 Venta de productos lácteos leche sin aditivos. 0,42
611131 Venta de productos lácteos leche con aditivos. 0,42
611158 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
611158-1 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. 0.42
611158-2 Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas opción diferencia de compraventa. 0,615
611166 Acopio y venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva. 0,42
611174 Acopio y venta de pescados y otros productos marinos,

fluviales y lacustres.	0,42
611182 Venta de aceites y grasas.	0,42
611190 Acopio y venta de productos y subproductos de molinería.	0,42
611204 Acopio y venta de azúcar.	
611204-1 Acopio y venta de azúcar.	0,42
611204-2 Fraccionadores de azúcar.	0,42
611212 Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias.	0,42
611220 Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	0,42
611239 Distribución y venta de alimentos para animales.	0,42
611289 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.	
611298-1 Acopiadores de productos agropecuarios opción diferencia compraventa no clasificados en otra parte.	0,615
611298-2 Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.	0,42
611301 Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al mayor de productos alimentarios.	0,42

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA

BEBIDAS Y TABACO

612014 Fraccionamiento de alcoholes.	0,42
612022 Fraccionamiento de vino.	0,42
612030 Distribución y venta de vino.	0,42
612049 Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas.	0,42
612057 Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas, y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	
612057-1 Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas, y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	0,42
612057-2 Revendedores de productos lácteos, gaseosas, sodas, vinos y cervezas siempre que reúnan la condición de Distribuidor Fleteado según reglamentación del P.E.	0,375
612065 Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco.	0,615

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO.

613010 Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas. 0,42
613029 Distribución y venta de tejidos. 0,42
613037 Distribución y venta de artículos de mercadería, medias y artículos de punto. 0,42
613045 Distribución y venta de mercadería y ropa de cama. 0,42
613053 Distribución y venta de artículos de tapicera (tapices, alfombras, etc.) 0,42
613061 Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) 0,42
613088 Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados. 0,42
613096 Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzados. Marroquinería. 0,42
613118 Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado. 0,42
613126 Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías. 0,42
613134 Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas. 0,42

MADERA, PAPEL Y DERIVADOS

614017 Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios. 0,42
614025 Ventas de muebles y accesorios excepto los metálicos. 0,42
614033 Distribución y venta de papel y productos de papel y cartón excepto envases. 0,42
614041 Distribución y venta de envases de papel y cartón. 0,42
614068 Distribución y venta de artículos de papelera y librería.
614076 Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión) Ex.
614084 Distribución y venta de diarios y revistas. Ex.

SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PLASTICOS.

615013 Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos. 0,42
615021 Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas. 0,42
615048 Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos. 0,42
615056 Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario) 0,15
615056-1 Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario). 0,15
615056-2 Comercio por mayor de medicamentos con precio

autorizado de venta. 0,15

615064 Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)

615072 Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene. 0,42

615080 Distribución y venta de artículos de pl stico. 0,42

615099 Fraccionamiento y distribución de gas licuado. 0,42

615102 Distribución y vta. de petróleo, carbón y derivados. 0,42

615110 Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho). 0,42

616028 Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. excepto artículos de bazar y menaje. 0,42

616036 Distribución y venta de artículos de bazar y menaje. 0,42

616044 Distribución y venta de vidrios planos y templados. 0,42

616052 Distribución y venta de art. de vidrios y cristal. 0,42

616060 Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc. 0,42

616079 Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones. 0,42

616087 Distribución y vta. de puertas, ventanas y armazones. 0,42

PRODUCTOS METALICOS.

617016 Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos. 0,42

617024 Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos. 0,42

617032 Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreteras. 0,42

617040 Distribución y venta de armas y art. de cuchillería. 0,42

617091 Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte. 0,42

MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS (INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMESTICOS)

618012 Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)

618020 Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso dom,stico (incluye los eléctricos) 0,42

618039 Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos. 0,42

618047 Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadoras, máquinas de escribir, cajas registradores, etc., sus componentes y repuestos. 0,42

618055 Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios. 0,42

618063 Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. 0,42
618071 Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control. 0,42
618098 Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica. 0,42

ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

619019 Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos. 0,42
619027 Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón. 0,42
619035 Distribución y venta de flores y plantas naturales artificiales. 0,42
619094 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte.
619094-1 Billetes de lotería juegos de azar. 0,615
619094-2 Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte. 0,42
619108 Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas. 0,42

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS NO PUEDE SER EFECTUADA

Comercio al por mayor de :

PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACO
PRODUCTOS ALIMENTARIOS

621013 Venta y derivados excepto las de aves. Carniceras. 0,525
621021 Venta de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja. 0,525
621048 Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderas. 0,525
621056 Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotisería y fiambreras. 0,525
621064 Venta de productos lácteos. Lecherías. 0,525
621072 Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías. 0,525
621080 Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías. 0,525
621099 Venta de bombones, golosinas y otros art. de confitería. 0,525
621102 Venta de productos alimentarios en general. Almacenes (no incluye supermercados de productos en general) 0,525

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN

CUYOS ESTABLECIMIENTO LA DISCRIMINACION
POR PRODUCTOS ALIMENTARIOS NO PUEDA SER EFECTUADA.

CIGARRERIAS Y AGENCIAS DE LOTERIAS Y OTROS
JUEGOS DE AZAR.

622028 Venta de tabacos, cigarrillos, y otras manufacturas de tabaco. 0,615

622036 Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas de quinielas, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencia de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar.

622036-1 Venta de billetes de loterías y recepción de apuestas de quinielas, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quinielas, prode y otros juegos de azar. 0,615

622036-2 Explotación de sorteos continuos. 0,615

TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS

623016 Venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado) y tejidos de punto. 0,525

623024 Venta de tapices y alfombras. 0,525

623032 Venta de productos textiles y artículos confeccionados con materiales textiles. 0,525

623040 Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.) 0,525

623059 Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado.

623059-1 Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado. 0,525

623059-2 Comercio por menor de peletería (natural y sintética) 0,615

623067 Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías. 0,525

623075 Alquiler de ropa en general excepto ropa balance e indumentaria deportiva. 0,615

ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

624012 Venta de artículos de madera excepto muebles. 0,525

624020 Venta de muebles y accesorios. Mueblerías. 0,525

624039 Venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc. Casas de música. 0,525

624047 Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías. 0,525

624055 Venta de artículos de librería, papelera y oficina. Librerías y papelerías. 0,525

624063 Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos computadores, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. y sus componentes y repuestos. 0,525

624071 Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, etc.

y artículos de ferretería. Pinturerías y ferrerías.	0,525
624098 Venta de armas y art. de cuchillería, caza y pesca.	0,525
624101 Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herbolitería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias y herboristerías.	0,525
624128 Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías.	0,525
624136 Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias.	0,15
624144 Venta de semillas, abonos y plaguicidas.	0,15
624152 Venta de flores y plantas naturales y artificiales.	0,525
624160 Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos. (excluye estaciones de servicio)	0,525
624179 Venta de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye las que poseen anexos de recapado)	0,525
624187 Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas.	0,525
624195 Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares.	0,525
624209 Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios.	0,525
624217 Venta de sanitarios.	0,525
624225 Vta. de aparatos y artefactos el,ct. p/ iluminación.	0,525
624233 Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	0,525
624241 Venta de máquinas y motores y sus repuestos.	0,525
624268 Venta de vehículos automotores nuevos.	
624268-1 Venta de vehículos automotores nuevos.	0,525
624268-2 Motos, bicicletas y rodados.	0,525
624276 Venta de vehículos automotores usados.	
624276-1 Venta de vehículos automotores usados.	0,525
624276-2 Motos, bicicletas y rodados usados.	0,525
624284 Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores.	0,525
624292 Venta de equipo profesional y científicos e instrumentos de medida y de control.	0,525
624306 Venta de aparatos fotogr ficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica.	
624306-1 Venta se aparatos fotográficos, artículos de fotograf¡a e instrumentos de ópticas no ortopédica.	0,615
624306-2 Venta de artículos de óptica ortopédica.	0,525
624314 Venta de joyas, relojes y artículos conexos.	
624314-1 Venta de joyas, relojes y artículos conexos.	0,615
624314-2 Venta de artículos de fantasía, bijouterie, platería, alhajas y orfebrería.	0,615
624322 Venta de antigüedades, objetos de artes y art. de segundo uso excepto en remates.	
624322-1 Venta de antigüedades, objetos de artes y art. de segundo uso excepto en remates.	0,615
624322-2 Cuadros, marcos y reproducciones.	0,615
624322-3 Comercio de filatelia y numismática.	0,615
62330 Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos	

de segundo uso en remates. 0,615

624349 Venta y alquileres de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportivos.

624349-1 Venta de artículos de deportes, equipos e indumentaria deportiva. 0,525

624349-2 Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva. 0,525

624381 Venta de artículos no clasificados en otra parte.

624381-1 Comercio de chatarras, rezagos y sobrantes de producción. 0,615

624381-2 Venta de artículos no clasificados en otra parte. 0,525

6244032 Venta de productos en general. Supermercados. Autoservicio. 0,525

ESTA CLASIFICACION DEBERA SER UTILIZADA SOLA Y EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RESPONSABLES EN CUYOS ESTABLECIMIENTOS LA DISCRIMINACION POR PRODUCTOS NO PUEDA SER EFECTUADA

624500 Alquileres de cosas muebles no clasificadas en otra parte. 0,615

Restaurantes y hoteles.

EXPENDIDO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIOS DE MESA Y/O EN MOSTRADOR.

631019 Expedido de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebida con scio. de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espect culos). 0,525

631027 Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas, y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, "grills", "snack bar", "fast foods" y parrillas. 0,525

631035 Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador por consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos; cervecerías, café,s, "whiskerías" y similares (sin espectáculos). 0,525

631043 Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías. 0,525

631051 Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té. 0,525

631078 Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo. 0,525

SERVICIO DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE PRESTADOS EN HOTELES, CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTO Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO

632015 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora. 0,525
632023 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedajes prestados en pensiones. 0,525
632031 Servicios prestados en alojamiento por horas. 2,25
632090 Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte. 0,525

7 - TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
transportes y almacenamiento

TRANSPORTE TERRESTRE

711128 Transporte ferroviario de carga y pasajeros. 0,525
711217 Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (incluye subterr neos).
711217-1 Transporte urbano, suburbano de pasajeros. 0,525
711217-2 Subterráneos. 0,525
711225 Transporte de pasajeros a larga distancia por carretera. 0,525
711314 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises.
711314-1 Transporte de pasajeros en taxímetros y remises. 0,525
711314-2 Taxímetros (art. 38 incl. k Ley 10171). 0,525
711322 Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, alquiler de automotores con chofer etc.)
711322-1 Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, escolares, etc.). 0,525
711322-2 Alquiler de automotores con chofer. 0,615
711411 Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares. 0,525
711438 Servicios de mudanza. 0,525
711446 Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares. 0,615
711519 Transporte por oleoductos y gasoductos. 0,525
711616 Servicios de playas de estacionamiento. 0,525
711624 Servicios de garajes. 0,525
711632 Servicios de lavado automático de automotores. 0,525
711640 Servicios prestados por estaciones de servicio.
711640-1 Comercialización de combustibles derivados del petróleo y alconaftas con predio oficial de venta excepto productos (base imponible diferencia compra venta) (Modif. Ley 10.794, 22/01/92). 0,525
7116402 Aceites, lubricantes y/o similares (Modif. Ley 10.794, 22/01/92). 0,525
711691 Servicios relacionados con el transporte terrestre no calificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin chofer).

711691-1 Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte. 0,525
711691-2 Alquiler de automotores sin chofer. 0,615

TRANSPORTE POR AGUA.

712116 Transporte oce nico y de cabotaje de carga y de pasajeros. 0,525
712213 Transporte por vías de navegación interior de carga y de pasajeros. 0,525
712310 Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte excepto guardería de lanchas (incluye alquiler de buques,etc.)
712310-1 Servicios relacionados con el transporte por agua no clasificados en otra parte. 0,525
712310-2 Alquiler de buques. 0,615
712329 Servicios de guarderías de lanchas. 0,615

TRANSPORTE AEREO

713112 Transporte a,reo de pasajeros y de carga. 0,525
713228 Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radio-faros, centros de control de vuelto, alquiler de aeronaves, etc.).
713228-1 Servicios relacionados con el transporte aéreo (incluye radio-faros, centros de control de vuelo, etc.) 0,525
713228-2 Alquiler de aeronaves. 0,615

SERVICIOS CONEXOS CON LOS DE TRANSPORTE

719110 Servicios conexos con los de transporte (incluye agencia de turismo, agente marítimo y aéreos, embalajes, etc.)
719110-1 Servicios conexos con los de transporte (incluye agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.). 0,525
719110-2 Agencias de turismo. 0,615
719110/3 Agencias de turismo. Mayorista. 0,525
719218 Depósitos y almacenamiento (incluye cámaras refrigeradores etc.) 0,525

Comunicaciones.

COMUNICACIONES.

720011 Comunicaciones por correo, tel,grafo y télex. 0,525
720038 Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión. 0,525
720046 Comunicaciones telefónicas. 0,525
720097 Comunicaciones no clasificadas en otra parte. 0,525

8 - ESTABLECIMIENTO FINANCIEROS. SEGUROS BIENES

INMUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES) Y ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Operaciones y servicios financieros.

ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.

810118 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos.	
810118-1 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Bancos.	0,67
810118-2 Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por Banco Oficiales.	0,67
810215 Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	0,67
810223 Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.	0,67
810231 Operaciones de intermediación financiera realizadas por caja de crédito.	0,67
810290 Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casa de cambio y agentes de bolsas)	0,67
810312 Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casa, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas.	0,67
810320 Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles.	0,67
810339 Servicios de financiación a través de tarjetas de compra y crédito.	0,67
810428 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.	
810428-1 Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Casas de prestamos.	0,67
810428-2 Prestamistas.	2,25
810436 Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	
810436-1 Casas soc. o personas que compren o venden pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o de terceros.	2,25
810436-2 Negociación ordenes de compra y planes de ahorro.	2,25
810436-3 Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	0,67

SEGUROS

820016 Servicios prestados por compañías de seguros y reaseguros.	0,525

820091 Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc). 0,615

Bienes inmuebles y servicios técnicos y profesionales excepto los sociales y comunales, y alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo.

BIENES INMUEBLES.

831018 Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios (incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración valuación de inmuebles, etc.) Administradores. martilleros, rematadores, comisionistas, etc. 0,615

831026 Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.). 0,615

SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES EXCEPTO LOS SOCIALES Y COMUNALES

832111 Servicios jurídicos. Abogados. 0,525
832138 Servicios notariales. Escribanos. 0,525
832219 Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines. 0,525
832413 Servicios relacionados con la construcción. Ingenieros, arquitectos y técnicos. 0,525
832421 Servicios geológicos y de prospección. 0,525
832448 Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte. 0,525
832456 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos. 0,525
832464 Servicios de ingenieros no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos, agrónomos, navales, etc. 0,525
832510 Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción y publicación de avisos, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.) 0,615
832529 Servicio de investigación de mercado. 0,525
832928 Servicio de consultoria económica y financiera. 0,525
832936 Servicios prestados por despachantes de aduana y balanceadores. 0,525
832944 Servicios de gestoría e información sobre créditos.
832944-1 Servicios de gestoría. 0,525
832944-2 Servicios de información sobre créditos. 0,615
832952 Servicios de investigación y vigilancia. 0,615
832960 Servicios de información. Agencias de noticias. 0,525
832979 Servicios técnicos y profesionales no clasificados

en otra parte (incluye servicios de impresión heliográficas, fotocopias taquimecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprenta)

832979-1 Actividades de intermediación (cuando se ejerzan percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consigna-ciones, intermediación en la compra-venta de títulos de bienes e inmuebles, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de merca-der¡as de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividad similares). 0,615

832979-2 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliogr fica, fotocopias, taqui-mecanografía y otras formas de reproducción, excluidas imprentas). 0,525

832979-3 Servicios de locación de personal. 0,615

ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

833010 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal). 0,615

833029 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal). 0,615

833037 Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo minero y petrolero (sin personal) 0,615

833045 Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y m quinas de oficina, cálculo y contabilidad (sin personal) 0,615

833053 Alquiler y arrendamiento de maquinarias y equipo no clasificados en otra parte. 0,615

9 - SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES.

ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA.

910015 Administración pública y defensa.

Servicios de saneamiento y similares.

SERVICIOS DE SANEAMIENTOS Y SIMILARES.

920010 Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos negros, y cámaras séptica, etc.) 0,525

Servicios sociales y otros servicios comunales.

INSTRUCCION Y ENSEÑANZA.

931012 Enseñanza preprimaria, primaria, secundaria,

superior, por correspondencia, etc.) 0,525
932019 Investigación y ciencias. Instituciones y/o centros de investigación y científicos. 0,525

SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS; OTROS SERVICIOS DE SANIDAD Y VETERINARIA.

933112 Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares. 0,525
933120 Servicios de asistencia prestados por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas. 0,525
933139 Servicios de análisis clínicos. Laboratorios. 0,525
933147 Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares. 0,525
933198 Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte. 0,525
933228 Servicios de veterinaria y agronomía.
933228-1 Servicios de veterinaria y agronomía. 0,525
933228-2 Guardería de animales. 0,615

SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

934011 Servicios de asistencias en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares. 0,525

SERVICIOS DE ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES

935018 Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.) 0,525

SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

939110 Servicios prestados por organizaciones religiosas. 0,525
933919 Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte. 0,525

Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales.

SERVICIOS RELACIONADOS CON PELICULAS CINEMATOGRAFIA, RADIO, TELEVISION, OBRAS Y ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES, ETC.

941115 Producción de películas cimentográficas y de televisión. 0,525
941123 Servicios revelados y copias de películas cinematogr ficas. Laboratorios cinematográficos. 0,615
941212 Distribución y alquiler de películas cinema-

tográficas.

941212-1 Distribución de películas cinematográficas. 0,525
941212-2 Alquiler de películas cinematográficas. 0,615
941220 Distribución y alquiler de películas para vídeo.
941220-1 Distribución de películas para vídeo. 0,525
941220-2 Alquiler de películas para vídeo. 0,615
941239 Exhibición de películas cinematográficas.
941239-1 Exhibición de películas cinematográficas. 0,525
941239-2 Exhibición de películas restringidas o condicionadas. 2,25
941328 Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)
941328-1 Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión) 0,615
941328-2 Locación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticias por cable. 0,615
941417 Producción y espect culos teatrales y musicales. 0,525
941425 Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical. 0,525
941433 Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.) 0,525
941514 Composición y representación de obras teatrales y canciones. Autores, compositores y artistas. 0,525

SERVICIOS CULTURALES DE BIBLIOTECAS, MUSEOS, ETC.

942014 Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines, botánicos y zoológicos y otros servicios culturales no clasificados en otra parte. 0,525

SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

949019 Servicios de diversión y esparcimientos prestados en salones de bailes, discotecas y similares.
949019-1 Boites, cabaret, cafés concert, dancing, night clubes, establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada. 2,25
949019-2 Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de bailes, discotecas y similares. 0,525
949027 Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, "paddle" y similares).
949027-1 Servicios de práctica deportiva (incluye clubes, canchas de tenis, paddle o similares.) 0,525
949027-2 Gimnasios. 0,615
949035 Servicios de juegos de salan (incluye salones de billar, pool y bowling juegos electrónicos, etc.) 0,615

949043 Producción de espectáculos deportivos. 0,525
949051 Actividades deportivas profesionales. Deportistas. 0,525
949094 Servicios de división y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye scios. de caballerizas y "studs", alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.) 0,615
949094-1 Servicios de caballerizas y "studs" 0,615
949094-2 Alquiler de botes. 0,615
949094-3 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye explotación de piscinas, etc.) 0,525
949094-4 Parques de diversiones. 0,615

Servicios personales y de los hogares.
SERVICIOS DE REPARACION DE ARTICULOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

951110 Reparación de calzados y otros artículos de cuero.
0,525
951218 Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal. 0,525
951315 Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes. 0,525
951412 Reparación de relojes y joyas. 0,525
951919 Servicios de tapícera. 0,525
951927 Scios. de reparación no clasificados en otra parte. 0,525

SERVICIOS DE LAVANDERIA, ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA Y TEJIDOS
952028 Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Scios. de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías.
952028-1 Servicios de lavandería y tintorería. Scios. de lavado y secado de prendas y otros art. textiles. 0,525
952028-2 Alquiler de ropa blanca. 0,615

SERVICIOS DOMESTICOS.

953016 Servicios domésticos. Agencias. 0,525

SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.

959111 Servicios de peluquería. Peluquerías.
959111-1 Servicios de peluquerías. Peluquerías. 0,525
959111-2 Peluquerías para damas. 0,615
959138 Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salón de belleza. 0,615
959219 Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. 0,615
959928 Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos. 0,615
959936 Servicios de higiene y estética corporal.

959936-1 Servicios de higiene y estética corporal.	0,615
959936-2 Casas de masajes y baños.	2,25
959944 Servicios personales no clasificados en otra parte.	0,525

0 - ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS.

Actividades no clasificados en otra parte.

000000 Actividades no clasificadas en otra parte.	0,525

Las alícuotas precedentes quedan sujetas a modificación, de acuerdo a los cambios que pueda introducir la A.P.I., en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar los cambios posteriores que se puedan producir a través de los respectivos decretos reglamentarios.

6º) El período fiscal será el mes calendario. El pago se hará en las condiciones y plazos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

7º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º, fíjase con carácter general un derecho mínimo para cada período fiscal, estableciéndose la suma de: Comercio $. 10 (DIEZ).., Prestaciones de Servicios $ 8,50 (OCHO C/50/100). e Industrias $..15 (QUINCE). El presente Derecho mínimo deber abonarse también en los casos en que los contribuyentes no hayan ejercido actividad durante el período.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras (Instituciones Bancarias oficiales y privadas) comprendidas en el régimen de la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, se considerar ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período. En estos casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas, con un derecho mínimo mensual de $ 1.000 (PESOS UN MIL).

Las asociaciones mutuales que efectúen operaciones financieras y/o de ayuda económica y las compañías de créditos, prendarias, hipotecarias o comunes, empresas de financiación y descuentos, legisladas en la Ley Nº 21526 tributaran la tasa correspondiente según el punto 3º sobre la base imponible determinada, con un derecho mínimo mensual de $ 450 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA).

8º) Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, se abonarán derechos fijos, excluyentes de los establecidos en los puntos 3º y 6º, y se fijan para cada período fiscal, los siguientes montos:

a) Cocheras: Por cada unidad automotor, lancha u otros que puedan ubicarse en la misma .....$ 2,00.

b) Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas, y establecimientos similares, p/c habitación.....$ 30,00.

c) Plantas industriales, de procesamiento, fraccionamiento, acondicionamiento, etc., que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u otra oficina administrativas y/o de comercialización no se encuentran ubicadas dentro del ejido municipal, deberán abonar por superficie edificada,

el metro cuadrado.....$ 0,20.

d) Depósitos de mercaderías -en tránsito o no - que pertenezcan o sean parte integrante de un ente económico cuya sede central u oficinas administrativas y/o comercialización se hallan ubicadas fuera del ejido municipal, abonarán por metro cuadrado de superficie del inmueble afectado a tales fines.....$ 0,30.

e) Agencias de remises: P/cada vehículo afectado.....$ 20,00.-
Esta suma se compone de la siguiente manera:
- a cargo de la agencia, como contribuyente del Derecho.....$ 10,00.
a través de la agencia, como agente de retención de los
permisionarios.....$ 10,00.-
Los permisionarios de vehículos afectados al servicio de remis, quedan liberados del deposito del presente Derecho, a través de la agencia. No obstante ello, deberán inscribirse y contar con la habilitación correspondiente.

9º): Las confiterías bailables, boites, night club, dancing, cabaret, o café , concert o negocios de este tipo abonarán por las ventas registradas en el local y/o anexo la alícuota correspondiente, con un derecho mínimo mensual de $ 60 (PESOS SESENTA).

10º): Deberán actuar como Agentes de Retención, Percepción y/o Información, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda otra entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Derecho de Registro e Inspección, con la obligación de inscribirse en el carácter mencionada dentro de los 30 días corridos de haberse producida alguna.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE CASOS ESPECIALES

11º): La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

a) Agencias de loterías, quinielas, prode u otros juegos de azar oficiales.
b) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.
c) Las operaciones de compra y venta de divisas.
d) La comercialización de productos agrícolas y ganaderos, efectuadas por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

A opción del contribuyente del derecho, podrá liquidarse aplicando alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos respectivos. Esta opción deber efectuarse en forma escrita ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

12º): Para las compañías de seguros y reaseguros, se considerar monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad. Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecten a gastos generales, de administración, pago de dividendo, distribución de utilidades otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de derecho, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

13º) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, Consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estar dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no ser aplicada en los casos de operaciones de compra; y venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, lo que se regirán por las normas generales.

14º): En los casos de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible ser la diferencia entre su precio de venta y el monto que le hubiere atribuido en oportunidad de su recepción.

15º): Para las agencias de publicidad la base imponible estar dada por los ingresos provenientes de los servicios de agencia, las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos de factura. Cuando la actividad consiste en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previstos para los comisionistas, Consignatarios, mandatarios, corredores, y representantes.

CAPITULO IV
DEDUCCIONES

16º): A los fines de establecer el monto de los ingresos imponibles que servirán de base de aplicación de la correspondiente alícuota, se efectuarán las siguientes deducciones relacionadas directamente con la base imponible:

a) El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores.

b) Los importe que se abonen al personal en concepto de laudo, siempre que conste en el ticket o factura.

c) Los importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado -débito fiscal- e Impuesto para los fondos Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco y de los Combustibles.

Esta deducción solo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales.

El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente y en todos los casos en la medida que corresponda a las operaciones de la actividad sujeta a tributo, realizadas en el período fiscal que se liquide.

d) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.

e) Los importes provenientes de la venta de bienes usados aceptados como parte de pago de unidades nuevas, en la medida que nos sobrepasen los valores que le fueron asignados en oportunidad de su recepción y/o superen el precio de la unidad vendida.

f) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de prestamos, depósitos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación del tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prorrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea su modalidad o forma de instrumentación adoptada.

g) Los reintegros que perciban comisionistas, Consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de

intermediación en las que actúen. Tratandóse de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior solo será de aplicación a los del estado, en materia de juegos de azar y similares o combustibles.

CAPITULO V
OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

17º): El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Junto a la inscripción estar obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuesto, Dirección General Impositiva y Comprobante de habilitación E.P.E.

Cuando el contribuyente sea menor de edad deber acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, aprobación judicial para ejercer el comercio o documento por el cual obtuvo la emancipación.

Por la gestión de autorización de iniciación de actividades se abonar un derecho fijo de $ 15 (Pesos Quince), en concepto de sellado, en caso de apertura o anexo en distinto local. Por cada certificado de libre deuda por Derecho Registro e Inspección, se abonar un sellado $ 10 (Pesos Diez).

18º): Todo cambio de domicilio y/o habilitación de sucursales como así también toda transferencia de actividades a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, deber ser comunicado en la Oficina de Derecho de Registro e Inspección previo a la concreción del hecho causal del cambio de situación y cumplimentar con lo establecido en el tercer párrafo del artículo anterior.

19º): Los contribuyentes que no cumplan en término con lo dispuesto en el presente Capitulo, fijase la multa por infracción a los deberes formales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 40 del Código Tributario Municipal uniforme, en la suma de $ 50 (Pesos cincuenta).

20º): Cuando los contribuyentes o responsables no hayan justificados el ingreso de las sumas a las que estuvieran obligados respecto de uno o más período fiscales, la Oficina de Derecho de Registro e Inspección, Comercio e Industria los emplazará para que dentro del término de CINCO (5) días ingresen el valor del Derecho resultante de las respectivas liquidaciones, sus intereses resarcitorios, la actualización monetaria hasta la puesta en vigencia de la Ley de Convertibilidad y multas correspondientes.

Si dentro de dicho plazo aquellos no regularizan su situación, sin otro trámite la Oficina podrá requerirles administrativa o judicialmente, el pago a cuenta de la declaración jurada periódica del derecho, los intereses resarcitorios, y sanciones que en definitiva les corresponda abonar aplicando el tratamiento fiscal pertinente sobre la base imponible estimada de acuerdo a los procedimientos que se detallan en el artículo siguiente.

21º): DETERMINACION DE OFICIO: A los fines del artículo anterior, tratándose de uno o más periodos no ingresados y existiendo derecho determinado por período fiscales

anteriores, ya sea por declaración jurada del contribuyente o responsable o por verificación de oficio, la Oficina estimar la base imponible -a su elección- por algunos de estos métodos:

a) Se tomará como punto de referencia la ultima base imponible declarada o verificada y se le ajustar por devaluación monetaria mediante la aplicación de coeficientes generales fijados por la Administración Provincial de Impuestos, para situaciones an logas y relacionados con la evolución de los negocios y actividades económicas en general.

b) Se tomará como punto de referencia la base imponible declarada o verificada en el mismo período fiscal que el que se liquida, pero correspondiente al año calendario anterior, en este caso también deber ajustarse por devaluación monetaria según lo indicado en el inciso a).

c) Se tomará como punto de referencia el promedio que resulte de dividir la base imponible que arroje la suma de la bases imponibles, declarados o verificados, de los últimos doce (12) periodos fiscales anteriores, también en este caso se deber ajustar por devaluación monetaria según lo indicado en el inciso a).

d) Se tomará como punto de referencia actividades similares y/o de iguales características en caso de no existir antecedentes de periodos no declarados.

En el caso de que se iniciara juicio de ejecución fiscal, la oficina de Derecho de Registro e Inspección no estará obligada a considerar reclamación del contribuyente contra el importe requerido.

Si el requerimiento de pago provisorio resultara inferior a la realidad, quedar subsistente la obligación del contribuyente de así denunciarlo y satisfacer la diferencia resultante, conservando la Oficina las facultades de verificar dicha obligación tributaria.

CAPITULO VI
EXENCIONES

22º): Están exentos del Derecho Registro e Inspección:

a) El Estado Nacional y Provincial, con excepción de las empresas estatales, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieros o de servicios públicos, salvo lo dispuesto por leyes u ordenanzas especiales.

b) La producción agropecuaria, forestal y minera.

c) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas en todo el proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de este. Igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados.

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, solicitadas, edictos, etc.)

d) Las actividades ejercidas en relación de dependencia con remuneración fija o variable y el ejercicio de las profesiones liberales, salvo cuando se manifiesten en forma de empresa, entendiendo que este carácter reviste cuando el ejercicio de las profesiones liberales se desarrolle en forma tal que configura en los hechos la existencia de una entidad económica independiente de la actividad profesional.

e) Las realizadas por instituciones de beneficencia, religiosas, deportivas, cooperadoras, asociaciones vecinales, de obreros y empresarios o profesionales, con personería jurídica o gremial, en la medida que sus actividades se realicen en cumplimiento de sus finalidades especificas.

En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad municipal.

f) Las realizadas por establecimientos educacionales, con planes de enseñanza oficial, bibliotecas publicas, instituciones científicas, artísticas y culturales.

g) Las emisoras de radiofonía, televisión abiertas y por cable, abono mensual y derecho de conexión y reconexión del servicio, siempre y cuando abonen Derecho de Ocupación de Dominio Publico, esta disposición no ser de aplicación en los casos de publicidad.

h) Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslindaje, deposito y toda otra de similar naturaleza.

i) Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente con excepción:

1) Ingresos brutos generados por la actividad aseguradora.

2) Ingresos brutos proveniente de la prestación de ayuda económica mutual con capitación de fondos de sus asociados con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios. La base imponible ser la misma que la correspondiente para el pago del impuesto a los ingresos brutos.

3) Ingresos brutos generados por la prestación del servicio de proveeduría.

j) Los partidos políticos reconocidos legalmente.

k) Las obras sociales constituidas conforme a la Ley Nº: 22.269 y sus modificaciones.

l) Los inválidos y sexagenarios titulares de negocios y/o talleres de composturas en general, siempre que los mismos sean atendidos en forma personal y cuando posean como máximo el dominio sobre una sola propiedad inmueble.

23º): Los contribuyentes que se consideren alcanzados por los beneficios que acuerda el artículo anterior, deberán solicitar la exención pertinente al Departamento Ejecutivo Municipal, quién determinará su procedencia en base al análisis de los elementos probatorios que suministren los interesados y de aquellos que obtenga el ente municipal.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

24º): BALANCES CERTIFICADOS: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá requerir a los contribuyentes o responsables que estén obligados por la Ley 19550 a llevar contabilidad rubricada, la presentación ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, copia de los balances comerciales, debidamente certificados por Contador Público Nacional.

25º): DECLARACION JURADA: Anualmente y comprendiendo todo los períodos fiscales del año calendario inmediato anterior, los contribuyentes y responsables deberán presentar una Declaración Jurada, cuyo contenido, forma y plazo de presentación lo establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal. Los contribuyentes que no presenten en término la Declaración Jurada Anual, serán pasible de una multa $ 20 (Veinte Pesos).

El monto fijado precedentemente ser para los treinta días posteriores a la fecha de vencimiento, a partir de esa fecha se aplicarán al importe antes mencionados los recargos fijados por la ordenanza tributaria.

Fijase el día 14 de Abril de cada año la presentación de la Declaración Jurada Anual del Año inmediato anterior.

26º): LIBROS DE VENTAS: Implántase como libro de ventas el exigido por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, considerándose válidas

por ,ésta municipalidad las disposiciones que rigen o regirán en el futuro para las registraciones del citado gravamen nacional.

27º): CONVENIO MULTILATERAL: Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base de imposición conforme a las previsiones del citado convenio, y declararán lo pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo, que en ningún caso puede ser inferior al mínimo establecido para la respectiva categoría.

ART. 3º): La presente Ordenanza será de aplicación para los hechos imponibles generados a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente a su promulgación.

ART. 4º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 1999, SEGÚN PROYECTO DEL D.E.M..-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO(STA FE), 17 DE ENERO DE 1999.-